

Ministerio de Salud



Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las trece horas y treinta minutos del día tres de abril de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 20 de marzo de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información, de parte de la señora Jaqueline Lissette Munguía Rodríguez, en la cual requiere la siguiente información: solicitar 1) Copia de Recursos que se tramitan conforme al Código de Salud y el procedimiento administrativo sancionatorio según el Código de Salud.
- 2- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- Fundamento y respuesta a la solicitud.

- a) Relación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso.

El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, por lo que resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora Munguía Rodríguez.

- b) En atención a la solicitud de acceso a la información, se requirió la información a la Unidad Jurídica y a la Región Metropolitana, de este Ministerio, quienes en

respuesta a dicho requerimiento solventaron las interrogantes planteadas por la usuaria, se advirtió que ésta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación, por lo cual por medio de correo electrónico de la misma fecha se proporciono al suscrito la información requerida.

Resolución.

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

-Declarase procedente lo solicitado por la usuaria Jaqueline Lisette Munguía Rodríguez.

- Entréguese al peticionario la información requerida y relacionada en el numeral

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos en la solicitud de información.



Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

Ministerio de Salud



Oficina de información y respuesta

San Salvador, 03 de abril de 2014.

ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Habiéndose requerido a la Oficina de Acceso a la Información y Respuesta, por parte de la señorita Jacqueline Lissette Murguía Rodríguez, referente a solicitar la siguiente información:

- 1) Copia de un Proceso Sancionatorio conforme al Código de Salud, en el cual se haya interpuesto recurso (Incluyendo rectificación y apelación) hasta su resolución final.
- 2) Estructura del proceso Administrativo sancionatorio según el Código de Salud.

Luego de haber requerido la información arriba detallada a la Dirección Regional Metropolitana de Salud y a la Unidad Jurídica y haberla recibido se remite vía correo electrónico por ser este el medio de entrega señalado por la señorita Jacqueline Lissette Murguía Rodríguez en su solicitud de información. Sin más que hacer constar se firma la presente.



Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información del MINSAL



